



Expediente: 08 001 40 03 023 2018 01198 00

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: CHARLES WILLIAM SHULTZ NAVARRO – LILIAN LÓPEZ CHAGIN

DEMANDADO: NALLIVE ELEINE SALINAS RODRÍGUEZ.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 31/03/2023 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en la dirección de la demandada NALLIVE ELEINE SALINAS RODRÍGUEZ señaladas en la demanda, siendo esta infructuosa y solicita su emplazamiento.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En la constancia de intento de notificación en la dirección física se logra observar que el 28/03/2023 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Carrera 43B No. 79 – 246 Piso 2 Apto 2B en Barranquilla, y que esta no fue posible bajo la causal "TITULAR NO RESIDE EN DIRECCIÓN DESTINO".

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** - Emplácese a la demandada NALLIVE ELEINE SALINAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.916.841. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**